

ESTUDIO PREVIO PARA SUSCRIBIR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACIFICO JOHN VON NEUMANN"- IIAP.

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, se presenta el estudio previo que servirá de soporte para la celebración del convenio interadministrativo entre **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA** en adelante **PARQUES** y el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACIFICO JOHN VON NEUMANN"- IIAP**

De conformidad con los artículos 79 y 80 de la Constitución Política Colombiana, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución; así como prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental.

Creado mediante Ley 99 de 1993 el Ministerio de Medio Ambiente, tiene la función de ejercer como organismo rector de la gestión del medio ambiente y de los recursos naturales renovables, encargado de impulsar una relación de respeto y armonía del hombre con la naturaleza y de definir las políticas y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación.

Mediante el Decreto 3572 del 27 de septiembre de 2011, se creó Parques Nacionales Naturales de Colombia como una Unidad Administrativa Especial del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Parques Nacionales Naturales de Colombia tiene como misión administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y coordinar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas en el marco del ordenamiento ambiental del territorio, con el propósito de conservar in situ la diversidad biológica y ecosistémica representativa del país, proveer y mantener bienes y servicios ambientales, proteger el patrimonio cultural y el hábitat natural donde se desarrollan las culturas tradicionales como parte del Patrimonio Nacional y

aportar al Desarrollo Humano Sostenible; bajo los principios de transparencia, solidaridad, equidad, participación y respeto a la diversidad cultural.

El mencionado Decreto establece como funciones de Parques Nacionales Naturales de Colombia, entre otras, las siguientes:

- 1. Administrar y manejar el Sistema de Parques Nacionales Naturales, así como reglamentar el uso y el funcionamiento de las áreas que lo conforman, según lo dispuesto en el Decreto -Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios.*
- 2. Proponer e implementar las políticas y normas relacionadas con el Sistema de Parques Nacionales Naturales.*
- 3. Formular los instrumentos de planificación, programas y proyectos relacionados con el Sistema de Parques Nacionales Naturales.*
- 4. Coordinar la conformación, funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, de acuerdo con las políticas, planes, programas, proyectos y la normativa que rige dicho Sistema.*

En efecto, Parques Nacionales de Colombia tiene como misión administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y coordinar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas en el marco del ordenamiento ambiental del territorio, con el propósito de conservar in situ la diversidad biológica y ecosistémica representativa del país, proveer y mantener bienes y servicios ambientales, proteger el patrimonio cultural y el hábitat natural donde se desarrollan las culturas tradicionales como parte del Patrimonio Nacional y aportar al Desarrollo Humano Sostenible; bajo los principios de transparencia, solidaridad, equidad, participación y respeto a la diversidad cultural.

El Estado colombiano ha ratificado varios convenios internacionales en materia de reconocimiento y protección de los derechos de los grupos étnicos, y de la protección del medio ambiente.

Entre ellos se resaltan: (i) el Convenio de Diversidad Biológica – CDB – artículo 8 en donde se señala que los países parte deberán respetar, preservar y mantener los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de las comunidades indígenas y locales cuyos estilos de vida tradicionales sean pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica. Convenio ratificado mediante la Ley 165 de 1994; (ii) el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo –OIT- (ratificado mediante Ley 21 de 1991), señala el derecho a decidir las prioridades de desarrollo que afecten la vida de los pueblos, sus tierras, creencias, instituciones y bienestar espiritual (Art 7); aboga por la protección de la relación que tienen con sus tierras y territorios, en particular los aspectos colectivos (Art 13), así como por la protección de los derechos de propiedad y posesión (Art 14.2) y de utilización, administración y conservación de los recursos naturales existentes en sus tierras (Art 15). Adicionalmente, el

Artículo 17 aboga por la oponibilidad frente a terceros en relación con la propiedad, la posesión y el uso de las tierras pertenecientes a los pueblos indígenas y tribales; y (iii) la Declaración de Río de 1992, Principio 22, reconoce el rol fundamental de las comunidades locales *"en la ordenación del medio ambiente y en el desarrollo debido a sus conocimientos y prácticas tradicionales. [En ese sentido], los Estados deberían reconocer y apoyar debidamente su identidad, cultura e intereses y hacer posible su participación efectiva en el logro del desarrollo sostenible"*.

A los anteriores convenios internacionales se incluyen todos aquellos suscritos en materia de derechos humanos, a la Constitución Política de 1991 a través del bloque de constitucionalidad (Art 93).

La Constitución Política declara a Colombia como una nación pluriétnica y multicultural (Art 7), declarándose así el reconocimiento a los grupos étnicos y sus miembros como sujetos de especial protección constitucional o protección constitucional reforzada en virtud del derecho a la igualdad y el principio de no discriminación dadas sus particularidades culturales, sociales, políticas y económicas, principalmente en atención a los incisos 2º y 3º del Artículo 13 de la Constitución, que ordena a todas las autoridades prodigar un trato especial a grupos y personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad o en situación de debilidad manifiesta.

Por su parte en los objetivos del Plan Nacional del Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", se tiene como objetivo sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Este proceso debe desembocar en la paz total, entendida como la búsqueda de una oportunidad para que todos podamos vivir una vida digna, basada en la justicia; es decir, en una cultura de la paz que reconoce el valor excelso de la vida en todas sus formas y que garantiza el cuidado de la casa común.

Por su parte Parques Nacionales Naturales de Colombia actuando dentro de su Plan de Estratégico Institucional 2019 –2023 acorde con los tratados y convenios internacionales en materia ambiental, la Constitución Política de Colombia y las políticas para el manejo de las áreas protegidas del país, el cual está compuesto por los siguientes Ejes Estratégicos:

1. Efectividad del manejo
2. Participación social en la conservación
3. Sistema Completo

4. Representatividad ecológica
5. Conectividad
6. Fortalecimiento institucional

Dentro de la estructura de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se estableció que cuenta con la Dirección General y las Subdirecciones de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, de Sostenibilidad y Negocios Ambientales, Subdirección Administrativa y Financiera, seis Direcciones Territoriales y los Órganos de Asesoría y Coordinación.

A la **Dirección Territorial Pacífico** se encuentran adscritas las siguientes áreas protegidas: Parque Nacional Natural Gorgona, Sanquianga, Farallones de Cali, Utría, Katíos, Munchique, Uramba Bahía Málaga, los Distritos Nacionales de Manejo Integrado Yuruparí-Malpelo y Cabo Manglares, Colinas y Lomas submarinas de la cuenca Pacífico norte y el Santuario de Fauna y Flora Malpelo.

El Parque Nacional Natural Utría, se reserva alindera y declara mediante el Acuerdo No. 0052 de diciembre 4 de 1986 "Con el objeto de conservar la flora, la fauna, las bellezas escénicas naturales, complejos geomorfológicos, manifestaciones históricas y culturales, con fines científicos, educativos, recreativos o estéticos". Este acuerdo es aprobado por el entonces Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente – INDERENA – el 19 de octubre de 1987, mediante Resolución Ejecutiva No. 090 de 1987, enmarcado en la estrategia de conservación de áreas protegidas. Geográficamente, el parque se localiza entre latitud 06° 09' 23,59" - 5° 51' 56,47" Norte y longitud 77° 23' 1,29"- 77° 06' 49,10" Oeste; coordenadas planas, proyectadas con base en la proyección Datum Magna Sirgas, origen Oeste N: 1.172.250,00 – 1.141.080,00 E: 965.800,00 – 995.520,00. Hace parte de la porción meridional de la Serranía del Baudó, donde se ubica el Alto del Buey, que corresponde al accidente geográfico de mayor altura de la serranía (1.430 msnm) (Vásquez & Serrano 2009:604). El área de esta unidad de conservación incluye el territorio entre la playa de Morromico al sur y la playa de La Cuevita al Norte, además de una amplia franja marina de seis (6) millas de longitud en su extremo septentrional y los ríos Bojayá, Condoto y Baudó al oriente. En su territorio se localizan áreas insulares constituidas por tres islas principales: Playa Blanca, Punta Esperanza y Morromico, y morros o peñascos marinos entre los que se destacan Morro Changuero, Nene, El Cabito, Punta Diego y Gato.

De acuerdo con la resolución de declaración del Parque Nacional Natural Utría, éste posee un área aproximada, de 54.300 hectáreas, de las cuales, 12.400 son marinas (22,84%) y 41.900 son terrestres (77,16%) (Parques Nacionales Naturales, 1999). Según el SIG – DTPA, el polígono del PNN Utría, revisado y con ajuste de linderos en cartografía oficial IGAC, 2009 a escala 1:100.000 y referenciada bajo MAGNA SIRGAS, posee un área total de 64.653,54 ha,

Parque Nacional Natural Utría

Dirección: Carrera 117 # 16B- 00 Calle Vilache 09, Cali, Colombia.

Conmutador: (+57) 6025561125 Ext. 1015

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

discriminada en un área continental de 51.645,59 ha (79,88%) y un área marina de 13.007,95 ha. (20,12%). En el contexto Político-administrativo, se ubica en su totalidad en el departamento del Chocó, en jurisdicción de los municipios de Bahía Solano, Nuquí, Alto Baudó y Bojayá, sobre la sub-región del Baudó y en jurisdicción ambiental de la Corporación Autónoma Regional para el Desarrollo Sostenible del Chocó – CODECHOCÓ; Cerca del 80% de su territorio se encuentra traslapado con tres resguardos de la etnia Embera, y es también territorio ancestral de comunidades afro descendientes que dependen de los bienes y servicios provistos por el área protegida. Esto enmarca un trabajo de coordinación en el relacionamiento y gobernanza para el manejo sostenible del territorio. El área protegida está representada por cinco (5) biomas, entre los más abundantes están la selva húmeda tropical y el bosque húmedo subandino. El manglar, las playas, los arrecifes coralinos y fondos rocosos son algunos de los ecosistemas marino costeros presentes en el área protegida. Especialmente los arrecifes rocosos son el ecosistema típico del Pacífico norte y los arrecifes de coral son una de las pocas formaciones coralinas que tiene Colombia en el Pacífico (Prahl & Erhardt 1985), con cobertura coralina significativa en el Pacífico Oriental Tropical (Zapata & Vargas-Ángel 2003).

En el Parque Nacional Natural Utría el relacionamiento con actores sociales comunitarios se trabaja a través de las estrategias especiales de manejo acorde a la Política de Participación Social en la Conservación de Parques Nacionales Naturales de Colombia que da lineamientos para implementar acciones entre la autoridad pública especial indígena y la autoridad ambiental. En relación con los procesos adelantados se destaca la implementación del Régimen Especial de Manejo (REM) con el Resguardo Indígena Jurubidá, Chorí, Alto Baudó (asociación de cabildos indígenas ACIOKENDO y las comunidades de Jurubidá, Puerto Indio y La Loma con quienes se avanza en el desarrollo del plan estratégico definido a corto, mediano y largo plazo; así como acercamientos a las comunidades de Santa María de Condoto que hace parte del mismo resguardo. Acciones de relacionamiento con el Resguardo Alto Río Valle Boroboro y sus comunidades como son el brazo- Bakuruphurru, posamanza,-Dotuma y boroboro, y sus organizaciones regionales como Camizoba,- Activa, fortaleciendo la confianza a partir de la definición de unos temas de agenda de interés conjunto. También se han promovido acercamientos con el resguardo Alto Río orientado a la conservación del área protegida. Con los tres resguardos se destacan aspectos notables como: i) Reconocimiento del territorio ii) el fortalecimiento del ejercicio de Coordinación entre Parques y Las autoridades Indígenas iii) el fortalecimiento a la identidad cultural. Para el caso de comunidades negras, mantiene un relacionamiento con los Consejo comunitarios colindantes al AP que son el General Los Delfines, conformado por dos consejos comunitarios locales el cedro y el río Valle y con el Consejo comunitario Los Riscuales, con los consejos locales de Jurubirá, Tribugá y Nuquí. El ejercicio de coordinación entre la autoridad étnico territorial y el AP se basa en procesos de conservación gestados a partir del uso permanente de los recursos naturales al interior del parque por parte de

estas comunidades lo cual sustenta el establecimiento de acuerdos entre las partes. A la fecha se implementa un acuerdo de uso y manejo suscrito con los consejos comunitarios general Delfines y locales El Cedro y Río Valle (Bahía Solano) y desde el 2016 se está trabajando en la construcción de un acuerdo de uso y manejo con el consejo comunitario general Los Riscales de Nuquí.

Por su parte el Parque Nacional Natural Gorgona declarado bajo acuerdo 062 de 25 de noviembre de 1983 y mediante Resolución No 141 del 19 de julio de 1984 del ministerio de agricultura y posteriormente la resolución 1265 del 25 de octubre de 1995 del ministerio de ambiente. Está ubicado en la Isla Gorgona de origen volcánico a 35 km al oeste de la costa pacífica colombiana. La isla tiene una extensión de unos 2600 ha aproximadamente de superficie terrestre 0 insular, y 61 687,5 ha de área marina, esta área pertenece al corregimiento de Isla Gorgona y Gorgonilla, del municipio de Guapi, en el departamento del Cauca, pero el punto más cercano en el continente se encuentra a 35 kilómetros, en Punta Reyes, donde se ubicada la comunidad de Bazán, en el municipio del Charco (Nariño) con quien se firmó un acuerdo de uso y manejo que está en implementación.

En este proceso se destaca el relacionamiento actores comunitarios del área de influencia principalmente con los consejos comunitarios de Guajui, Guapi abajo, chanzará ubicados en el Municipio de Guapi (Cauca) buscando estrategias conjuntas que favorezcan el estado de conservación y el posicionamiento del área protegida en su zona de influencia. Las comunidades étnica han venido identificando los elementos ambientales del territorio reflejado en la comprensión integral del territorio, el conocimiento tradicional y la construcción de un conjunto de reglas y procedimientos que facilitan la planeación del manejo, y el fortalecimiento de la gobernanza a partir de las acciones concertadas con los mecanismos de coordinación del acuerdo para el ejercicio de la conservación aportando al bienestar de estas comunidades y el logro de los objetivos de las áreas.

con fundamento en lo expuesto, se establece la necesidad de que el PNN UTRIA y el PNN GORGONA encuentren un aliado para logra la implementación de acuerdos, REM, y relacionamiento con comunidades étnicas de las áreas protegidas, dado que para la ejecución de las actividades que implican la consecución de estos objetivos, se requiere, además insumos de diferente orden, espacios de trabajo, diálogos intergeneracionales entre el territorio y la cultura recorridos conjuntos e intercambios de saberes, entre otros procesos, lo que implica el uso de equipos, infraestructura y personal altamente calificado, de los que PARQUES carece.

En este contexto, PARQUES ha determinado la necesidad aunar esfuerzos con el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACIFICO JOHN**

VON NEUMANN"- IIAP para lograr la implementación de Acuerdos, REM y relacionamiento con comunidades étnicas en las áreas protegidas.

El **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACIFICO JOHN VON NEUMANN"- IIAP**, se creo por la Ley 99 de 1993, la cual en su artículo 21 dispone: "...ARTICULO 21. Del Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico "John Von Neumann". Créase el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico "John von Neumann" el cual se organizará como una Corporación Civil sin ánimo de lucro, de carácter público pero sometida a las reglas de derecho privado, organizada en los términos establecidos por la Ley 29 de 1990 y el Decreto 393 de 1991, vinculada al Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio. Podrán asociarse al Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico las entidades públicas, corporaciones y fundaciones sin ánimo de lucro, organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales, universidades y centros de investigación científica, interesados en la investigación del medio ambiente del Litoral Pacífico y del Chocó Biogeográfico...". 10.- Así mismo, el Decreto 1603 de 1994, por el cual se organizan y establecen los Institutos de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt", el Instituto Amazónico de Investigaciones "SINCHI" y el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico "John von Neumann", dispone: "...ARTICULO 31. El Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico "John Von Neumann" tendrá como objeto específico realizar y divulgar estudios e investigaciones científicas relacionados con la realidad biológica, social y ecológica del Litoral Pacífico y del Chocó Biogeográfico", de tal forma que contribuya al mejoramiento del bienestar de la población, conservación de la calidad del medio y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, y dar apoyo científico y técnico al Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para el cumplimiento de sus funciones así como estudiar las relaciones establecidas entre las culturas que habitan la región y el espacio donde se desarrollan...". 11.- En términos político-administrativos, la región del Chocó Biográfico Colombiano se extiende por el Departamento del Chocó y parte de los departamentos de Antioquia, Córdoba, Risaralda, Valle del Cauca, Cauca y Nariño. Así mismo, el IIAP de acuerdo al numeral 3, del artículo 32, del Decreto 1603 de 1994, tiene dentro de sus funciones "colaborar con el Ministerio de Ambiente, las Corporaciones y los entes territoriales de la región en la definición de variables que deban ser contempladas en los estudios de impacto ambiental de los proyectos, obras y actividades que puedan afectar los ecosistemas del Chocó Biogeográfico, igualmente, la de apoyar al Ministerio de Ambiente para el cumplimiento de los compromisos y el desarrollo de las actividades derivadas de la participación de Colombia en los organismos Internacionales, en las materias de su competencia entre otros aspectos".

A través del desarrollo de su objeto social IIAP ofrece las siguientes ventajas:

Parque Nacional Natural Utria

Dirección: Carrera 117 # 16B- 00 Calle Vilache 09, Cali, Colombia.

Conmutador: (+57) 6025561125 Ext. 1015

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

- Una estructura adaptable a las necesidades propias de los proyectos.
- Un equipo humano altamente calificado en aspectos técnicos, financieros y legales.
- Programación y ejecución adecuada de sus recursos.
- Satisfacción frente a las expectativas y compromisos adquiridos.

El aporte técnico que se ofrece para el desarrollo del objeto convenido genera un sello de garantía en la calidad de los resultados y su impacto en las comunidades beneficiarias y se constituye en el valor agregado que requiere Parques para llevar a cabo las actividades requeridas.

En este sentido, las actividades del **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACIFICO JOHN VON NEUMANN"- IIAP** coinciden con lo propuesto en el objeto a desarrollar, está enmarcado dentro del objeto principal del **Instituto**, ser un agente transformador de región a través de la formación del talento humano y el desarrollo de la investigación, mediante la financiación y la promoción e implementación de investigación científica como motor de desarrollo de país. **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACIFICO JOHN VON NEUMANN"- IIAP** ofrece su infraestructura técnica, financiera, administrativa y de recurso humano profesional y técnico al servicio de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Así, el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DEL PACIFICO - IIAP, según lo establecido en las normas en mención y de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, a través del cual las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo y en concordancia con Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 4, literal c, el cual indica que es procedente la Contratación Directa para la suscripción de un contrato interadministrativo, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.21.4.4 del Decreto 1082 de 2015 el cual dispone que "(...) *La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.(...).*

Los recursos institucionales, técnicos y económicos que aportan las partes se invertirán en la realización de actividades, productos y resultados que han sido concertados en un Plan de acción con cada comunidad, que en su conjunto busca la implementación del REM y los acuerdos de uso, fortalecer el relacionamiento y el ejercicio de coordinación entre autoridades, así la celebración del convenio interadministrativo para el periodo 2023, es vital para el cumplimiento de acuerdos establecidos entre las dos autoridades en el marco de la función pública de conservación para el manejo, ordenamiento y administración del parque y aporta a mantener el modelo de gobernanza cultural, ambiental del territorio y el área protegida.

Con fundamento en lo anterior, y teniendo en cuenta que se prevé la formulación de una propuesta de alianza interadministrativa e institucional, es que PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA considera necesario celebrar un Convenio Interadministrativo con el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACIFICO JOHN VON NEUMANN"- IIAP** quien tiene la disposición, experiencia y capacidad organizacional para su ejecución, aspecto que no solo permitirá dar cumplimiento a las actividades y productos establecidos, sino que aportará el proceso, el relacionamiento, confianza y posicionamiento del Ap como autoridad ambiental en la región.

Por su parte el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACIFICO JOHN VON NEUMANN"- IIAP**, cuenta con una amplia experiencia en el desarrollo de procesos de investigación y metodológicos basados en el enfoque de derechos y diferencial, con las comunidades étnicas en el Pacífico colombiano, además de su experiencia específica en el desarrollo de proyectos que han aportado al fortalecimiento del desarrollo institucional de las diferentes entidades del Estado.

Es importante destacar el ámbito geográfico donde desarrollarán las actividades mencionadas, toda vez que la participación social para la planificación del manejo de estas áreas estipula el desarrollo de espacios de trabajo con los consejos Comunitarios y Resguardos indígenas cuyas dinámicas del relacionamiento, poblamiento y ocupación tiene implicaciones sobre los usos que las personas hacen dentro del área protegida. Las condiciones de acceso a los territorios étnicos y las condiciones logísticas para poder garantizar en la participación y asistencia de los delegados comunitarios para cada una de las actividades programadas en este convenio, requieren de la orientación técnica y un despliegue logístico del cual parques carece, por lo que se hace necesario contar con el apoyo de actores estratégicos que hayan desarrollado proyectos o acciones con las comunidades involucradas en el proceso y que tengan la confianza de la comunidad.

Con fundamento en lo anterior, y teniendo en cuenta que se prevé la formulación de una propuesta de alianza interadministrativa e institucional, es que PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA considera necesario celebrar un Convenio Interadministrativo con INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACIFICO JOHN VON NEUMANN"- IIAP., según lo establecido en las normas en mención y de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, a través del cual las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo.

II. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

Parque Nacional Natural Utria

Dirección: Carrera 117 # 16B- 00 Calle Vilache 09, Cali, Colombia.

Conmutador: (+57) 6025561125 Ext. 1015

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

2.1. OBJETO

Aunar esfuerzos para la implementación de los acuerdos, Régimen especial de manejo y relacionamiento con comunidades étnicas en el Parque Nacional Natural Utria y el Parque Nacional Natural Gorgona.

2.2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto convencional se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
93141514	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios Comunitarios y sociales	Desarrollo y servicios sociales	Servicios Socioculturales
77101604	Servicios Medioambientales	Gestión Medioambiental	Planeación Ambiental	Servicio de la Planificación de la estrategia de gestión o conservación de los recursos Naturales

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR

Convenio Interadministrativo

2.4. ÁREAS PROTEGIDAS OBJETO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO:

Las Áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales de Colombia que serán objeto de la implementación del convenio son: el Parque Nacional Natural Utria y el Parque Nacional Natural Gorgona

2.5. COMPROMISOS

2.5.1. COMPROMISOS CONJUNTOS

Sin perjuicio de los compromisos individuales para el desarrollo del objeto del presente convenio interadministrativo, se constituyen como compromisos mutuos los siguientes:

1. Designar supervisor del convenio, informando su identidad a la otra parte, inmediatamente se suscriba el convenio.
2. 2. Suscribir Acta de Inicio previo cumplimiento de requisitos de ejecución
3. Elaborar conjuntamente el plan de acción (plan de trabajo) y su cronograma en las instancias de coordinación acordadas, reuniones con los mecanismos de coordinación de REM y acuerdos con el fin de coordinar y articular todas y cada una de las actividades programadas.
4. Ejecutar las actividades y generar los resultados acordados en el plan de acción (plan de trabajo) para cumplir con el objetivo del Convenio.
5. Realizar actas y firmarlas, por lo que cada una de las partes nombrará a su relator y/o secretario, con el fin de que sea una actividad compartida y complementaria.
6. Establecer entre las partes las condiciones técnicas, políticas y administrativas que faciliten la implementación conjunta del plan acción acordado en el marco de la implementación del Régimen Especial de Manejo, Acuerdos y acciones de relacionamiento
7. Articular formas de conocimiento para propender por la conservación y el adecuado manejo del área protegida acorde con lo establecido en el Régimen Especial de Manejo, Acuerdos y acciones de relacionamiento.
8. Realizar el seguimiento, evaluación del cumplimiento del objeto, acciones y resultados acordados.
9. Solucionar las dificultades, problemáticas que puedan surgir en el desarrollo del convenio considerando los principios de relacionamiento y las instancias de coordinación del REM y los acuerdos.
10. Generar los documentos e informes requeridos en el marco del Convenio que se encuentran señalados en el Anexo No. 1 Anexo Técnico.
11. Socializar y divulgar las acciones y resultados generados como parte del convenio.
12. Suscribir el acta de liquidación.
13. Cumplir las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen la buena fe que rige la suscripción del presente convenio

2.5.2.COMPROMISOS DE PARQUES NACIONALES NATURALES

Parque Nacional Natural Utria

Dirección: Carrera 117 # 16B- 00 Calle Vilache 09, Cali, Colombia.

Conmutador: (+57) 6025561125 Ext. 1015

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

Los compromisos de PARQUES son los siguientes:

1. Participar en los espacios de trabajo que se prioricen y que contribuyan al logro de los objetivos del convenio.
2. Facilitar aprestamiento técnico, administrativo y político que permita el cumplimiento del objeto, con la realización de actividades y generación de resultados acordados.
3. Generar acciones para la socialización de los avances en el marco del plan de acción (plan de trabajo) del convenio, que faciliten el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones de este convenio.
4. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna y los respectivos desembolsos.
5. Apoyar las demás acciones que se prioricen en el marco del plan de acción (plan de trabajo) concertado.
6. Solicitar el acompañamiento técnico, jurídico y administrativo de otras dependencias de Parques Nacionales Naturales cuando se considere necesario en el marco de la coordinación, buscando la efectividad en la ejecución de las actividades y generación de resultados contempladas en el presente convenio.
7. Supervisar la implementación de las acciones que se desarrollen para el cumplimiento del presente convenio.
8. Velar por el cumplimiento de la contrapartida y efectuar los desembolsos a su cargo.

2.5.3.COMPRÓMISOS DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO JOHN VON NEUMANN"- IIAP

1. Brindar la logística y el equipo humano que se requiera para el desarrollo de las actividades programadas.
2. Acompañar al equipo de las AP Utria y Gorgona en las actividades programadas, para la implementación REM y Acuerdos.
3. Apoyar la realización de los eventos previstos en el plan de trabajo y documentarlos.
4. Socializar al equipo del Parque los avances en relación con el plan de trabajo.
5. Entregar oportunamente los informes, soportes de los recursos que se desembolsen acordes con el plan de acción (plan de trabajo) concertado.
6. Solicitar a la Dirección Territorial Pacífico el acompañamiento y asesoría técnica que se considere en los espacios de coordinación en el marco de la ejecución de las actividades contempladas en el presente convenio.
7. Concertar, suscribir y ajustar a lo largo de la ejecución del convenio cuando se requiera, el Plan de Trabajo y Cronograma Definitivos a desarrollar en el marco del convenio.

8. Aportar la contrapartida en bienes y servicios que dispone el instituto, su conocimiento técnico -administrativo como aporte del convenio.
9. Informar sobre cualquier dificultad o situación que afecte la ejecución del presente convenio al jefe del área en el marco de la coordinación.

2.5.4.DOCUMENTOS QUE EVIDENCIAN LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

Los documentos que evidencian el cumplimiento de los compromisos del Convenio son:

1. Un Informe técnico de las actividades que contenga
 - a. **Los planes de acción (planes de trabajo)**. Este plan incluirá las acciones, resultados esperados y productos con su respectivo cronograma y se evidenciará en detalle las actividades priorizadas en relación con los planes estratégicos de los acuerdos y del REM en el PNN Utría y el plan del acuerdo PNN Gorgona
 - b. **Informes de la ejecución del convenio**: El IIAP en conjunto con el equipo técnico del del Ap deberá elaborar y presentar informes de avance de actividades previos a los desembolsos, respecto al cumplimiento de las acciones, dificultades, compromisos técnicos y presupuestales, así como actas y/o memorias de reuniones o espacios de trabajo adelantados, previa aprobación por la supervisión del convenio. Los mencionados informes deberán incluir, igualmente, los respectivos soportes de gasto respecto a las erogaciones de cada una de las distintas actividades desarrolladas
2. Un informe técnico de avance que contenga:
 - a. **Actas de reunión y/o memorias**: El IIAP en coordinación con los equipos del AP y los mecanismos de coordinación elaborarán las respectivas Actas con las listas de asistencia como soporte de las reuniones en las comunidades, talleres con los líderes de la organización – instancias de coordinación, talleres, recorridos, actividades de PVC y reuniones de coordinación interinstitucional sostenidos en la ejecución del convenio, de acuerdo al desarrollo de las actividades programadas en el plan de trabajo.
 - b. **Informes de avances en la ejecución del convenio**: El IIAP en conjunto con el equipo técnico del del AP deberá elaborar y presentar informes de avance de actividades previos a los desembolsos, respecto al cumplimiento de las acciones, dificultades, compromisos técnicos y presupuestales, así como actas y/o memorias de reuniones o espacios de trabajo adelantados, previa aprobación por la supervisión del convenio. Los mencionados informes deberán incluir, igualmente, los respectivos

soportes de gasto respecto a las erogaciones de cada una de las distintas actividades desarrolladas

3. Informe final que contenga:

- a. Resultados-Productos: El IIAP** en conjunto con el equipo de las AP realizarán los productos acordes con el plan de acción, la corresponsabilidad y funciones de cada una de las partes, la realización de los productos relacionados en el convenio.
- b. Informe financiero con la ejecución de la totalidad de los recursos del convenio**
- c. Documento final** que recoja la experiencia y resultados del proceso surtido en los PNN Utria y Gorgona.

Las actividades planeadas estarán sujetas a que sean susceptibles de realización, de conformidad con las condiciones seguridad, salubridad y acceso a los territorios.

Los Resultados y Productos para la ejecución plan de Acción PNN Utría en el marco del Convenio Interadministrativo son:

OBLIGACIONES	DOCUMENTOS QUE EVIDENCIAN EJECUCIÓN
1. Concertación plan de acción del convenio 2023	Acta de concertación del- plan de acción 2023. Plan de trabajo concertado para la ejecución del convenio
2. Funcionamiento y realización de espacios de instancias de coordinación acorde a lo establecido en los acuerdos y el REM.	Informe técnico de análisis sobre la implementación del REM con recomendaciones para fortalecer el relacionamiento entre el PNN y las comunidades indígenas del resguardo Jurubidá Chorí Alto Baudó
3. Aportes al componente ambiental del plan de vida del Resguardo Alto Rio Valle Boroboro de acuerdo al plan de trabajo concertado	Documento técnico que refleje el diagnostico de usos del Resguardo Alto Rio Valle Boroboro de acuerdo al plan de trabajo concertado.
4. Diálogo de saberes sobre las oportunidades del relacionamiento para el ordenamiento ambiental del territorio en el marco del acuerdo suscrito	Documento análisis sobre las oportunidades del relacionamiento para el ordenamiento ambiental del territorio en el marco del acuerdo suscrito con del consejo los Delfines
5. Jornadas con el consejo comunitario los riscales, recomendaciones para el desarrollo de los temas de agenda	Documento técnico con recomendaciones para el desarrollo de los temas de agenda concertados

OBLIGACIONES	DOCUMENTOS QUE EVIDENCIAN EJECUCIÓN
concertados aportando al ordenamiento ambiental del territorio.	
6. conclusiones y recomendaciones de la jornada de la mesa local y propuestas de trabajo del colectivo en el marco del acuerdo Uramba	Documento informe con conclusiones y recomendaciones

Las obligaciones y Productos para la ejecución plan de Acción PNN Gorgona en el marco del Convenio Interadministrativo son:

OBLIGACIONES	DOCUMENTOS QUE EVIDENCIAN EJECUCIÓN
1. Concertación plan de acción del convenio 2023	Acta de concertación del- plan de acción 2023. Plan de trabajo concertado para la ejecución del convenio
2. Ajustar la reglamentación del acuerdo de uso como aporte al fortalecimiento de la gobernanza del AP	Documento con la Reglamentación del acuerdo de uso ajustada como aporte al fortalecimiento de la gobernanza del AP Memorias de los espacios de Análisis a la reglamentación del acuerdo suscrito con la comunidad de Bazán
3.Actualizar el listado de pescadores y carnets a, capitanes y marineros que hacen parte del acuerdo de uso	Base de datos actualizada con listado de pescadores, capitanes y marineros carnetizados
4. Caracterizar las prácticas tradicionales y el significado cultural que tiene para la comunidad de Bazán el AP.	Documento con la Caracterización de las prácticas tradicionales en relación con el uso de los recursos naturales en el PNN Gorgona
5.Reflexionar sobre aportes al ecoturismo como estrategia de conservación con delegados de la mesa local de concertación	Memorias Mesa local de concertación con aportes al ecoturismo como estrategia de conservación
6.Realizar el Seguimiento a la ejecución del convenio con recomendaciones.	Actas de seguimiento Documento final que recoja la experiencia del proceso surtido en los PNN Utría y Gorgona con recomendaciones

Para proceder a la fase de liquidación del convenio, el IIAP deberá presentar a PARQUES:

Parque Nacional Natural Utria

Dirección: Carrera 117 # 16B- 00 Calle Vilache 09, Cali, Colombia.

Conmutador: (+57) 6025561125 Ext. 1015

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

- Actas reuniones de seguimiento que se realicen durante la ejecución de convenio.
- Certificación de cumplimiento por parte de los supervisores.
- Informe final del convenio que incluya informe financiero, con las actividades realizadas, actas, listados de asistencia y Este debe dar cuenta de la ejecución del 100% de los recursos asignados por Parques Nacionales. En efecto, debe contener un documento final que recoja la experiencia del proceso surtido en los PNN Utría y Gorgona con recomendaciones que den cuenta de la ejecución del Plan de Trabajo donde se describan las actividades y acciones implementadas dando cuenta de la ejecución del 100% de la contratación, de acuerdo con lo estipulado en el plan de trabajo concertado.

2.5.5.ACTIVIDADES

Las actividades a desarrollar en desarrollo del convenio para el PNN Utria son:

- Reunión entre la ESAL. Parques Nacionales Naturales, Dirección Territorial Pacifico y Parque Nacional Natural Utria para concertación del plan de trabajo.
- Espacio de trabajo con el Mecanismo de coordinación del resguardo Jurubirá, Chori, alto Baudó para planeación y el seguimiento a implementación del REM con recomendaciones.
- Recorrido conjunto e intercambio de saberes en torno a la comprensión del territorio y la conservación con las autoridades del resguardo Jurubidá, Chori, alto Baudó
- Desarrollo de jornadas de diagnóstico del resguardo alto rio valle Boroboro.
- Dialogo de saberes para el abordaje de procesos de restauración ecológica en zonas degradadas del Rio Boroboro.
- Espacio de trabajo con el Mecanismo de coordinación acuerdo para planeación y el seguimiento a implementación del plan de acción con recomendaciones.
- Identificación de usos y prácticas tradicionales realizadas por el consejo en el sector la cuevita que favorezcan a la conservación del AP.
- Implementar un proceso de articulación de propuesta de manejo integral en el sector de playa blanca en función de los instrumentos de planeación del AP y la propuesta comunitaria.
- Espacio de trabajo con el consejo los Riscales para planeación para la definición del plan de acción a corto, mediano plazo.
- diseño e implementación de un plan de formación para operadores locales del CC los Riscales.
- Talleres de capacitación en temas ambientales para el fortalecimiento organizativo del CC los Riscales.

- Desarrollo de la mesa local en el marco del acuerdo Uramba para revisar avances y articulaciones efectivas en el manejo integral del territorio colectivo y el área protegida

Las actividades a desarrollar en desarrollo del convenio para el PNN Gorgona son:

- Reunión entre la ESAL. Parques Nacionales Naturales, Dirección Territorial Pacífico y Parque Nacional Natural Gorgona para concertación del plan de trabajo para desarrollar el convenio
- Generación de espacios de coordinación el comité coordinador del acuerdo y el comité de convivencia para la orientación, toma de decisiones y seguimiento al avance del plan de acción priorizado para la vigencia 2023.
- Talleres de reflexión y análisis sobre los principios de relacionamiento y el ejercicio de la autoridad ambiental en relación con el incumplimiento al acuerdo
- Jornadas de revisión y actualización de la reglamentación del acuerdo y el protocolo relacionado con: El uso de la cabaña de refugio en el PNN Gorgona; fondeo de las embarcaciones, ubicación de cavas, aseo de la cabaña, diseño y elaboración de fogón tradicional, capacidad de carga, mantenimiento y reparación de la cabaña de refugio de los pescadores.
- Jornada de carnetización y actualización de datos de capitanes, marineros y embarcaciones que hacen parte del acuerdo de uso.
- Caracterizaciones prácticas tradicionales y el significado cultural que tiene para la comunidad de Bazán el AP.
- Foro intergeneracional de saberes ancestrales sobre el territorio y uso del recurso pesquero en la comunidad de Bazán, con énfasis en los resultados de monitoreos e investigación de las diferentes especies y ecosistemas que se adelanta el PNN Gorgona.
- Reflexiones sobre el ecoturismo como estrategia de conservación que le aporta al ordenamiento ambiental del territorio y a la planeación del manejo del AP.
- Reuniones del comité de seguimiento y elaboración del documento final que recoja la experiencia del proceso surtido en los PNN Utría y Gorgona con recomendaciones

2.6 DOMICILIO

Para todos los efectos a que haya lugar, las partes acuerdan fijar como domicilio convencional la Carrera 117 # 16B-00 Calle Vilache 09 Parcelaciones de Pance, Santiago de Cali.

2.7 DURACION

Parque Nacional Natural Utría

Dirección: Carrera 117 # 16B- 00 Calle Vilache 09, Cali, Colombia.

Conmutador: (+57) 6025561125 Ext. 1015

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

Se establece el plazo **HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2023**. El plazo se cuenta a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso, los recursos en efectivo que aporte al Convenio Parques Nacionales Naturales de Colombia del presupuesto del año 2023, deberán ser ejecutados en la presente vigencia y antes del 31 de Diciembre de 2023.

2.7 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del convenio del convenio será en la jurisdicción de las áreas de PNN UTRIA y PNN GORGONA.

2.8 SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONVENIO

La Supervisión, control y evaluación del desarrollo y ejecución de las actividades contempladas en el Convenio, serán ejercidas por los jefes de las áreas protegidas o por quien designe el Ordenador del Gasto y por parte de IIAP será realizada por quien se designe por escrito, lo cual debe ser informado a Parques Nacionales una vez perfeccionado el Convenio.

Los Supervisores deberán cumplir sus funciones de acuerdo con lo establecido en la Ley o manuales de supervisión establecidos por las entidades para tal efecto:

1. Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes.
2. Realizar revisiones periódicas sobre las actividades adelantadas con el objeto de verificar que se cumpla el objeto convenido.
3. Concertar los ajustes y modificaciones que fueren necesarias.
4. Certificar el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones pactadas y la correcta ejecución del mismo.
5. Vigilar y controlar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes. Presentar informes de las actividades desarrolladas en el marco del convenio.
6. Avalar e Plan de acción (Plan de Trabajo) y el Cronograma de actividades y los ajustes que se requieran.
7. Tramitar las solicitudes que realicen las partes y todo tipo de documentos informe y productos, de los cuales se remitirá copia al Grupo de Contratos de la Dirección Territorial Pacífico, a efectos de mantener al día la unidad de archivo documental del convenio.
8. Tramitar las adiciones, prórrogas y demás modificaciones del convenio ante el Grupo de Contratos de la Dirección Territorial Pacífico, cuando así sea requerido, con un mínimo de quince (15) días de anterioridad.

9. Concertar, recibir y aprobar los ajustes y modificaciones que fueren necesarias sobre cualquier actividad, compromiso, producto o informe.
10. Elaborar el Informe Final de supervisión.
11. Proyectar el Acta de Liquidación del convenio en caso de que se produzca su terminación de manera anticipada.

El supervisor de PARQUES NACIONALES deberá remitir al Grupo de Contratos del Nivel Central de la entidad, copias de las actas de las reuniones del Comité de seguimiento; y cumplir con las funciones establecidas en el Manual de supervisión de convenios vigente.

En el evento de cambio de supervisión, no se requiere modificar el convenio y la designación se hará mediante comunicación escrita del supervisor inicialmente designado en cada entidad.

2.10. COMITÉ DE SEGUIMIENTO

Conformación. Con el fin de realizar una adecuada ejecución del convenio y de las actividades que se deben adelantar en cumplimiento del objeto del mismo, se constituirá un Comité de Seguimiento que estará integrado por el supervisor de cada parte y un delegado de las instancias de coordinación de los acuerdos y / REM .

Reuniones. El Comité de Seguimiento se reunirá presencial o virtualmente de manera ordinaria al inicio del convenio y para la aprobación de cada uno de los informes y de manera extraordinaria cuando se convoque por el supervisor de alguna de las partes.

A las reuniones del comité de seguimiento se podrá invitar a las personas naturales y/o jurídicas necesarias para el desarrollo de las mismas.

Funciones. El Comité de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a. Elaborar y aprobar las actividades a desarrollar por las partes encaminadas al cumplimiento del objeto del mismo.
- b. Evaluar periódicamente el desarrollo general del convenio e impulsar los correctivos necesarios para su correcta ejecución en caso de ser necesario.
- c. Velar porque el desarrollo del convenio no afecte la buena imagen y las buenas relaciones de las partes y de la comunidad.
- d. Atender todas aquellas circunstancias no previstas y que puedan entorpecer la ejecución del convenio.

- e. Levantar las actas de las reuniones que efectúe el comité, las cuales deberán reposar en la carpeta del convenio en el Grupo de Contratos nivel central de PNN.

2.11. CESIÓN

Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el convenio, sin el consentimiento previo, expreso y escrito de la otra parte

2.12. VINCULACIÓN LABORAL Y AUSENCIA DE SOLIDARIDAD

Las partes manifestarán de forma expresa, la inexistencia de la Relación Laboral derivada de la ejecución del convenio, toda vez que cada una de las mismas ejecutará el Objeto del convenio con total autonomía técnica, financiera y estructural y el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio NO GENERA RELACIÓN LABORAL entre las partes, ni respecto del personal que cada parte disponga para la ejecución del convenio. Por tanto, los pagos, reclamaciones judiciales y extrajudiciales que por estos conceptos se causen, excluyen entre sí la solidaridad de que trata la Ley Laboral.

En virtud del convenio, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los Derechos de Autor sobre los resultados del convenio, a quienes se les atribuyen los derechos morales y patrimoniales, sin perjuicio de lo anterior, los resultados podrán ser difundidos por cualquiera de las partes, dando los créditos correspondientes. Toda publicación del convenio deberá registrar la participación de las instituciones firmantes y dar crédito a los autores, de acuerdo con la legislación vigente sobre la materia. Los derechos patrimoniales de autor derivados del desarrollo del presente convenio, serán compartidos entre el PARQUES y la entidad aliada.

No obstante, ninguna de las partes podrá hacer uso de las obras que de la ejecución del convenio se deriven, sin previa notificación y autorización de la otra parte, conservando los autores los derechos morales sobre su trabajo. Todo documento que se produzca deberá llevar la anotación de ser propiedad de las partes.

Los documentos que surjan en desarrollo del presente convenio serán de propiedad de parques Nacionales quienes los podrán compartir con otras entidades, previa solicitud indicando la finalidad de su uso y previa autorización expresa y escrita de PARQUES y la entidad pública aliada.

En virtud del convenio, no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo.

Los acuerdos sobre autoría se regirán por las normas Comunitarias y Nacionales vigentes, en especial la decisión 351 de la Junta del Acuerdo de Cartagena, las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993 y las normas que las sustituyan, reglamenten o complementen. Los derechos morales del autor, pertenecerán de manera perpetua, inalienable e irrenunciable al investigador que cree la obra, con las limitaciones y excepciones que las normas vigentes sobre la materia impongan. Los derechos patrimoniales de la obra (libros, folletos, documentos, informes, entre otros), pertenecerán exclusivamente a ambas partes, incluyéndose todos los insumos y resultados del trabajo acordado.

Las partes serán responsables del uso de sus propias marcas, derechos de propiedad intelectual y logos. La forma y contenido de todo el material de difusión y/o publicidad derivada de este Convenio, deberá ser revisado y aprobado por las partes en el respectivo Comité, considerando para ello un tiempo razonable y respecto del mismo se aplicarán las normas que rigen en materia de propiedad intelectual y, en todo caso, deberán darse los créditos correspondientes a las partes.

2.13. RÉGIMEN DE PERMISOS Y AUTORIZACIONES DE INVESTIGACIÓN.

Las investigaciones científicas que se desarrollen en el marco del presente convenio no requerirán del trámite de permiso de recolección de que habla el Decreto 1376 de 2013, ni del trámite de permisos de ingreso o autorizaciones de investigación que han sido establecidas por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental en cumplimiento de sus funciones, si y solo si han sido formuladas de manera conjunta entre las partes del Convenio y generen conocimiento conforme a los vacíos de información definidos en el portafolio de proyectos de investigación y/o el programa de monitoreo de las áreas protegidas. No obstante, lo anterior las investigaciones deberán tener un aval por parte de PARQUES. En todo caso y sin perjuicio del régimen establecido en la presente cláusula, los responsables de adelantar el proyecto de investigación deberán cumplir con las obligaciones expuestas en el Decreto 1376 de 2013 y el Decreto 622 de 1977 de la siguiente manera: 1. Presentar informes parciales de actividades según la frecuencia que disponga el Comité Técnico Operativo, a los niveles local, regional y Nacional de PARQUES; 2. Presentar un informe final impreso con los resultados obtenidos en el proyecto de investigación al área o a

las áreas protegidas en donde se haya llevado a cabo la investigación, y digital a la Dirección Territorial o Direcciones Territoriales correspondientes y a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de PARQUES en la ciudad de Bogotá D.C.; 3. Presentar una relación de las actividades de recolección relacionadas con el proyecto de investigación incluyendo la relación del material recolectado, removido o extraído temporal o definitivamente del medio silvestre durante el respectivo periodo que disponga el Comité Técnico Operativo. 4. Depositar, dentro del término de tiempo dado para el proyecto de investigación en el aval de PARQUES, los especímenes en una colección científica ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt", de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia. 5. Enviar copia de las constancias de depósito de los especímenes a PARQUES. 6. Enviar copia digital de las publicaciones que se deriven del proyecto al Nivel Central de PARQUES. 7. Suministrar al Sistema de Información en Biodiversidad –SIB– la información asociada a los especímenes recolectados, y entregar a PARQUES la constancia emitida por dicho sistema. Aquellas investigaciones científicas que no hayan sido formuladas de manera conjunta entre las partes del Convenio y que no aporten en las necesidades de investigación priorizadas en los portafolios de proyectos de investigación de las áreas protegidas requerirán del trámite de permiso de recolección de que habla el Decreto 1376 de 2013 o del trámite del permiso de ingreso o autorizaciones de investigación conforme las directrices establecidas por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental en cumplimiento de sus funciones.

2.1.4 PROYECTOS QUE INVOLUCREN ACCESO A RECURSO GENÉTICO, SUS PRODUCTOS DERIVADOS O SUS COMPONENTES INTANGIBLES:

Se acogerá lo establecido en la Resolución 1348 de 2014 de Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la cual señala que configuran acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados las siguientes actividades que se realicen con especies nativas bien sea en sus formas silvestre, domesticada, cultivada o escapada de domesticación, incluyendo virus, viroides y similares, que se encuentren en el territorio nacional o fuera de este: 1. Las que pretendan la separación de las unidades funcionales y no funcionales del ADN y/o el ARN, en todas las formas que se encuentren en la naturaleza. 2. Las que pretendan el aislamiento de una o varias moléculas, entendidas éstas como micro y macromoléculas, producidas por el metabolismo de un organismo. 3. Siempre que se pretenda solicitar patente sobre una función o propiedad identificada de una molécula, que no se ha aislado o purificado. Para los efectos entiéndase por unidades funcionales de la herencia, aquellas que contienen el código para un

gen o que realizan alguna actividad a nivel molecular y por unidades no funcionales de la herencia, aquellas a las que aún no se les ha identificado una funcionalidad. No configuran acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados las actividades de investigación científica básica con fines no comerciales que usen colecciones biológicas o especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica que involucren actividades de sistemática molecular, ecología molecular, evolución y biogeografía molecular, ni las actividades que se realicen sobre los recursos genéticos y productos derivados de especies introducidas en sus formas silvestre, domesticada, cultivada o escapada de domesticación y los de origen humano.

2.1.5 SUSPENSIÓN DEL CONVENIO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender la ejecución del convenio sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. En tal evento, las partes suscribirán un acta donde consten las causas de la suspensión, la fecha de reinicio, las actividades desarrolladas hasta la fecha y las que falten por ejecutar.

La suspensión se hará constar mediante documento escrito firmado por LAS PARTES, en el cual se dejará constancia de las actividades ejecutadas hasta ese momento y las que se encuentren pendientes por ejecutar, los recursos ejecutados en cada una de las actas y los pendientes.

La reactivación del Convenio se efectuará mediante la suscripción de un acta, en la cual se levantará la suspensión y se ordene continuar con la ejecución de las actividades objeto del Convenio, durante un término igual al de la suspensión, o lo que LAS PARTES acuerden en ese momento y hagan constar en dicha Acta. En esta acta se contemplará el cronograma de ejecución de las actividades.

2.1.6 CAUSALES DE TERMINACIÓN

El convenio podrá darse por terminado por las siguientes causales: 1.) Incumplimiento de cualquiera de los compromisos a cargo de las partes; 2.) Acuerdo mutuo entre las partes; 3.) Vencimiento del término; 4.) Por imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio; 5.) Las demás causales previstas por la ley relativas a los convenios.

Una vez terminada la ejecución del presente convenio se procederá a su liquidación, la cual deberá constar en Acta, debidamente suscrita por las partes.

En caso de quedar remanentes, deberá efectuarse el respectivo reembolso a la parte que le corresponda.

2.1.7 USO DEL NOMBRE Y EMBLEMA DE LAS PARTES

Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente de la una u otra entidad podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de cualquiera de las entidades que hacen parte de este Acuerdo, para fines publicitarios o de cualquier otra índole. El uso del nombre o emblema de PNN y el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACIFICO JOHN VON NEUMANN"- IIAP deberá realizarse de acuerdo a los manuales de uso del logo y las guías del área de comunicaciones de las dos entidades.

III. APORTES DE LAS PARTES Y VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

VALOR DEL CONVENIO

El valor del convenio será el resultado de sumar el presupuesto oficial y el aporte del aliado que resulte seleccionado, dentro de los parámetros de lo presupuestado para ejecutar el proyecto objeto del convenio.

EL valor del convenio se estima en la suma de **SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$68.288.500)** MONEDA CORRIENTE NACIONAL.

LA DIRECCIÓN TERRITORIAL PÁCIFICO aportará hasta la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$49.196.000)**, respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 26323 expedido el 01 de septiembre de 2023.

El VALOR TOTAL del convenio a suscribirse se obtendrá de la sumatoria del aporte en especie del **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACIFICO JOHN VON NEUMANN"- IIAP**, correspondientes a la suma de **DIEZ Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$19.092.500) M/CTE**, para un total de **SESENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS (\$68.288.500)**, discriminado así:

DESCRIPCIÓN DE APORTES	VALOR
PARQUES-PNN UTRIA	\$34.246.000
PARQUES-PNN GORGONA	\$14.950.000
Aportes del IIAP en ESPECIE para el PNN UTRIA	\$12.840.000

Parque Nacional Natural Utria

Dirección: Carrera 117 # 16B- 00 Calle Vilache 09, Cali, Colombia.

Conmutador: (+57) 6025561125 Ext. 1015

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

Aportes del IIAP en ESPECIE para el PNN GORGONA	\$6.252.500
Presupuesto Total del Convenio	\$68.288.500

En razón a que el Artículo 8 de la Ley 819 de 2003, estipula que los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, solo podrán adquirir compromisos cuya ejecución se realice en la respectiva vigencia fiscal, los recursos en efectivo aportados por Parques Nacionales Naturales de Colombia en todo caso deberán ejecutarse en la presente vigencia 2023.

a) Presupuesto detallado y Análisis de Costos

Para determinar el presupuesto oficial se analizaron los precios y condiciones del mercado, así como las necesidades propias en el desarrollo de las actividades, luego de un estudio serio y el análisis detallado de todas las actividades a ejecutar, por ello garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades del mismo.

Para la estimación en valor de cada una de las actividades del convenio se tomaron como referencia los costos de los espacios de trabajo conjunto realizados. También se consultaron los costos del personal, combustibles y transporte teniendo en cuenta el ámbito geográfico donde se implementarán las actividades.

De igual manera para el análisis de costos se tomaron como referencia los valores y aportes de convenios suscritos en vigencias pasadas y que guardan relación con objeto del presente convenio y los cuales se relacionan como antecedentes que soportan el presente estudio.

b) Dicho estudio de mercado se describe a continuación:

ANTECEDENTES PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA DTPA

Durante las vigencias 2022 se encontró en los archivos de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA DTPA, que se suscribieron los siguientes convenios, tal como se señala a continuación:

AÑO	VALOR	CONTRATISTA	ENTIDAD	CALIDAD	CONDICIONES	PLAZOS
-----	-------	-------------	---------	---------	-------------	--------

20 22	7600 0000	PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA PNN SANQUIANGA	UNIVERSIDAD DEL VALLE	BUENA	Aunar esfuerzos técnicos y financieros para la implementación de la estrategia de investigación y monitoreo en el PNN Sanquianga.	3 MESES
20 22	7400 0000	PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA PNN CABO MANGLARES	UNIVERSIDAD DEL VALLE	BUENA	Aunar esfuerzos técnicos y financieros para la implementación de la estrategia de investigación y monitoreo en el PNN Gorgona.	2 MESES

ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS.

Durante las vigencias anteriores otras unidades ejecutoras realizaron adquisiciones de bienes y/o servicios, cuyas características técnicas guardan relación con el presente proceso de selección las cuales cuentan con un presupuesto similar, como se relaciona a continuación, según consulta realizada en la plataforma SECOPII:

AÑO	VALOR	CONTRATISTA	ENTIDAD	CALIDAD	CONDICIONES	PLAZOS
2023	\$ 29.997. 800.187	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO "JOHN VON NEUMANN	MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	BUENA	Operador técnico, administrativo y financiero Rio Atrato - IIAP	2 meses

2021	1.586.2 35.091	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINAS Y COSTERAS "JOSÉ BENITO VIVES DE	DIRECCION GENERAL MARITIMA - SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA - SUBAFIN	BUENA	Aunar esfuerzos científicos, financieros, administrativos, tecnológicos y logísticos, entre El INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MARINAS Y COSTERAS JOSÉ BENITO VIVES DE ANDRÉS (INVEMAR) y el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA (MDN-DIMAR), con la finalidad de desarrollar la actividad Piloto "Elaboración de Mapas Hábitat Bentónicos en el sector de Sanquianga", en el marco del "Estudio técnico ambiental en áreas de interés del Caribe y Pacífico colombiano como apoyo al crecimiento	2 meses
------	-------------------	---	---	-------	--	---------

2022	1.955.000.000	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACÍFICO "JOHN VON NEUMANN"	Consejo Comunitario de las Comunidades Negras Robles, Quinamayó, Alterón Villapaz, Chagres y del Corregimiento de La Ventura	BUENA	Aunar esfuerzos para la estructuración y ejecución del proyecto denominado: "Fomento y comercialización del cultivo de plátano y chontaduro bajo un sistema de agroforestería comunitaria, como estrategia de desarrollo económico competitivo y seguridad alimentaria en un escenario de pos pandemia en el municipio de Nóvita – Chocó".	12 meses
------	---------------	--	--	-------	--	----------

NOTA: Los valores establecidos se fundan como referencia para determinar el valor del convenio, por lo que las actividades u ordinales de gastos pueden ser objeto de ajuste para la ejecución del convenio.

Con la implementación de las estrategias especiales de manejo, se están generando información, que dinamizan los procesos de participación social en el parque aportando al plan de manejo.

c) Determinación de la concordancia del objeto del convenio con el rubro presupuestal a través del cual se financia:

El convenio con cargo al rubro presupuestal: C-3202-0900-4-0 SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE ÁREAS PROTEGIDAS Ordinal: CONVENIOS. Para atender el costo del convenio a celebrarse, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26323 expedido el 01 de septiembre de 2023.

OBLIGACIÓN	ACTIVIDAD	PRODUCTO	REQUERIMIENTO TECNICO	APORTE EN EFECTIVO PARQUES	APORTE EN ESPECIE IIAP UTRIA
Aprobar el Plan de trabajo concertado para la ejecución del Convenio	1.1 Reunión entre la ESAL. Parques Nacionales Naturales, Dirección Territorial Pacífico y Parque Nacional Natural Utria para concertación del plan de trabajo	PRODUCTO No.1 Plan de trabajo concertado para la ejecución del convenio	Una reunión un coordinador de proyecto y sala de juntas o de reunión	\$ 2.385.000	\$ 1.855.000,00
Elaboración de Informe técnico con análisis para la implementación del REM con recomendaciones con el fin fortalecer el relacionamiento entre el PNN y las comunidades indígenas del resguardo Jurubidá Chori Alto Baudó	2.1 Espacio de trabajo con el Mecanismo de coordinación del resguardo Jurubirá, Chori, alto Baudó para planeación y el seguimiento a implementación del REM con recomendaciones	PRODUCTO No.2 Informe técnico de análisis sobre la implementación del REM con recomendaciones para fortalecer el relacionamiento entre el PNN y las comunidades indígenas del resguardo Jurubidá Chori Alto Baudó	seis (6) espacios de dialogo con las comunidades Jurubidá chori-alto Baudó Un (1) recorrido Un (1) experto local papelería Impresión de mapas	\$ 5.590.000	\$ 1.450.000,00
	2.2 Recorrido conjunto e intercambio de saberes en torno a la comprensión del territorio y la conservación con las autoridades del resguardo Jurubidá, Chori, alto Baudó				
Elaboración de Documento técnico que refleje el diagnóstico de usos del Resguardo Alto Rio Valle Boroboro de acuerdo al plan de trabajo concertado	3.1 Desarrollo de jornadas de diagnóstico del resguardo alto rio valle Boroboro	PRODUCTO No.3 Documento técnico que refleje el diagnóstico de usos del Resguardo Alto Rio Valle Boroboro de acuerdo al plan de trabajo concertado	Dos (2) Jornadas de diagnóstico resguardo rio valle Boroboro un (1) profesional biólogo Un (1) experto local papelería Impresión de mapas	\$ 7.460.000	\$ 1.000.000,00
	3.2 Dialogo de saberes para el abordaje de procesos de restauración ecológica en zonas degradadas del Rio Boroboro				
Realizar dialogo de saberes sobre las oportunidades del relacionamiento para el ordenamiento ambiental del territorio en el marco del acuerdo suscrito	4.1 Espacio de trabajo con el Mecanismo de coordinación acuerdo para planeación y el seguimiento a implementación del plan de acción con recomendaciones	PRODUCTO No.4 Documento análisis sobre las oportunidades del relacionamiento para el ordenamiento ambiental del territorio en el marco del acuerdo suscrito	Cuatro (4) espacios de dialogo de saberes para el ordenamiento del territorio Un (1) recorrido sector la cuevita dos (2) talleres de capacitación en temas ambientales un (1) experto local un (1) Profesional Sig salón de reuniones con ayudas Impresión de mapas papelería Ayudas audiovisuales (computador, video beam)	\$ 3.706.000	\$ 2.820.000,00
	4.2 Identificación de usos y prácticas tradicionales realizadas por el consejo en el sector la cuevita que favorezcan a la conservación del AP				
	4.3 Implementar un proceso de articulación de propuesta de manejo integral en el sector de playa blanca en función de los instrumentos de planeación del AP y la propuesta comunitaria				

realizar Documento técnico con recomendaciones para el fortalecimiento de procesos concertados en el proceso de relacionamiento con el consejo comunitario	5.1 Espacio de trabajo con el consejo los Riscasles para planeación para la definición del plan de acción a corto, mediano plazo	PRODUCTO No.5 Documento técnico con recomendaciones para el desarrollo de los temas de agenda concertados	Tres (3) espacios de trabajo consejo comunitario los riscasles un (1) jornada con operadores locales un (1) taller de capacitación en temas ambientales. un (1) experto local salón de reuniones papelería Ayudas audiovisuales (computador, video beam)	\$ 10.565.000	\$ 1.855.000,00
	5.2 diseño e implementación de un plan de formación para operadores locales del CC los Riscasles.				
	5.4Talleres de capacitación en temas ambientales para el fortalecimiento organizativo del CC los Riscasles				
Jornada de la mesa local Chocó en el marco del acuerdo regional Uramba	6.1 Desarrollo de la mesa local en el marco del acuerdo Uramba para revisar avances y articulaciones efectivas en el manejo integral del territorio colectivo y el área protegida	PRODUCTO No. 67Documento informe que contenga las conclusiones y recomendaciones de la jornada y propuestas de trabajo del colectivo	Un (1) reunión de mesa local de concertación PNN Utria un (1) salón con ayudas audiovisuales (computador, video beam)	\$ 4.540.000	\$ 3.860.000,00
TOTAL				\$ 34.246.000,00	\$ 12.840.000

OBLIGACIÓN	ACTIVIDAD	PRODUCTO	REQUERIMIENTO TECNICO	APORTE EN EFECTIVO PARQUES	APORTE EN ESPECIE IAP GORGONA
1. Concertar Plan de trabajo necesario para la ejecución del Convenio	1.1 Reunión entre la ESAL. Parques Nacionales, Dirección Territorial Pacífico y Parque Nacional Natural Gorgona para concertación del plan de trabajo para desarrollar el convenio	Producto No.1 Documento Plan de trabajo concertado para el desarrollo del convenio	Un (1) salón de reuniones un (1) auxiliar administrativo	\$ 390.000	\$ 723.500,00
2.Ajustar la reglamentación del acuerdo de uso como aporte al fortalecimiento de la gobernanza del AP	Generación de espacios de coordinación el comité coordinador del acuerdo y el comité de convivencia para la orientación, toma de decisiones y seguimiento al avance del plan de acción priorizado para la vigencia 2023. Talleres de reflexión, análisis sobre los principios de relacionamiento y el ejercicio de la autoridad ambiental en relación con el incumplimiento al acuerdo	Producto 2: Documento con la Reglamentación del acuerdo de uso ajustada como aporte al fortalecimiento de la gobernanza del AP Memorias de los espacios de Análisis a la reglamentación del acuerdo	Dos (2) jornadas con pescadores de Bazán para la reglamentación del acuerdo dos (2) talleres de reflexión dos (2) mesas comité coordinador acuerdo de uso. salón de reuniones con ayudas Impresión de mapas papelería Ayudas audiovisuales (computador, video	\$ 6.195.000	\$ 723.500,00

Parque Nacional Natural Utria

Dirección: Carrera 117 # 16B- 00 Calle Vilache 09, Cali, Colombia.

Conmutador: (+57) 6025561125 Ext. 1015

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

	Jornadas de revisión y actualización de la reglamentación del acuerdo y el protocolo relacionado con: El uso de la cabaña de refugio en el PNN Gorgona; fondeo de las embarcaciones, ubicación de cavas, aseo de la cabaña, diseño y elaboración de fogón tradicional, capacidad de carga, mantenimiento y reparación de la cabaña de refugio de los pescadores.		beam) un (1) experto local		
3. Actualizar el listado de pescadores y carnets a, capitanes y marineros que hacen parte del acuerdo de uso	Jornada de carnetización y actualización de datos de capitanes, marineros y embarcaciones que hacen parte del acuerdo de uso.	Producto No 3. Base de datos con listado de pescadores, capitanes y marineros carnetizados	Un (1) jornada con pescadores para actualizar bases de datos un (1) base de datos un (1) técnico en diseño gráfico un (1) impresora de carnets un (1) salón de reuniones Ayudas visuales (computador y video beam)	\$ 1.800.000	\$ 1.910.500,00
4. Caracterizar las prácticas tradicionales y el significado cultural que tiene para la comunidad de Bazán el AP.	Caracterizaciones prácticas tradicionales y el significado cultural que tiene para la comunidad de Bazán el AP. Intercambio de saberes sobre el uso de los recursos pesqueros e hidrobiológicos en el territorio identificando buenas prácticas pesqueras; pesca sostenible y conservación de especies amenazadas por pesca incidental en el territorio. Foro intergeneracional de saberes ancestrales sobre el territorio y uso del recurso pesquero en la comunidad de Bazán, con énfasis en los resultados de monitoreos e investigación de las diferentes especies y ecosistemas que se adelanta el PNN Gorgona.	Producto No 4. Documento con la Caracterización de las prácticas tradicionales en relación con el uso de los recursos naturales en el PNN Gorgona	Cuatro (4) espacios de dialogo de saberes para el ordenamiento del territorio Un (1) recorrido sector la cuevita dos (2) talleres de capacitación en temas ambientales. salón de reuniones con ayudas papelería Ayudas audiovisuales (computador, video beam) un (1) biólogo	\$ 2.550.000	\$ 723.750,00
5. Reflexionar en la mesa local de concertación sobre aportes al ecoturismo como estrategia de conservación	Reflexiones sobre el ecoturismo como estrategia de conservación que le aporta al ordenamiento ambiental del territorio y a la planeación del manejo del AP	Producto No. 5 Memorias Mesa local de concertación con aportes al ecoturismo como estrategia de conservación	Un (1) mesa local de concertación un (1) salón de reuniones con ayudas audiovisuales	\$ 3.940.000	\$ 723.750,00

6. Realizar el Seguimiento a la ejecución del convenio con recomendaciones.	Reuniones del comité de seguimiento y elaboración del documento final que recoja la experiencia del proceso surtido en los PNN Utria y Gorgona con recomendaciones	Producto No.6 Actas del comité de seguimiento Documento final que recoja la experiencia del proceso surtido en los PNN Utria y Gorgona con recomendaciones	Un (1) reunión de seguimiento. un (1) Salón de Reuniones	\$ 75.000	\$ 1.447.500,00
TOTAL				\$ 14.950.000	\$ 6.252.500,00

Las actividades asociadas al desarrollo del presente convenio están enmarcadas en el ámbito geográfico del PNN Utria y el PNN Gorgona.

ANALISIS DEL SECTOR:

El **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACIFICO JOHN VON NEUMANN"- IIAP**, se creó por la Ley 99 de 1993, la cual en su artículo 21 dispone: "...ARTICULO 21. Del Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico "John Von Neumann". Créase el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico "John von Neumann" el cual se organizará como una Corporación Civil sin ánimo de lucro, de carácter público pero sometida a las reglas de derecho privado, organizada en los términos establecidos por la Ley 29 de 1990 y el Decreto 393 de 1991, vinculada al Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio. Podrán asociarse al Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico las entidades públicas, corporaciones y fundaciones sin ánimo de lucro, organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales, universidades y centros de investigación científica, interesados en la investigación del medio ambiente del Litoral Pacífico y del Chocó Biogeográfico...". 10.- Así mismo, el Decreto 1603 de 1994, por el cual se organizan y establecen los Institutos de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt", el Instituto Amazónico de Investigaciones "SINCHI" y el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico "John von Neumann", dispone: "...ARTICULO 31. El Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico "John Von Neumann" tendrá como objeto específico realizar y divulgar estudios e investigaciones científicas relacionados con la realidad biológica, social y ecológica del Litoral Pacífico y del Chocó Biogeográfico", de tal forma que contribuya al mejoramiento del bienestar de la población, conservación de la calidad del medio y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, y dar apoyo científico y técnico al Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para el cumplimiento de sus funciones así como estudiar las relaciones establecidas entre las culturas que habitan la región y el espacio donde se desarrollan...". 11.- En términos político-administrativos, la región del Chocó Biográfico Colombiano se extiende por el Departamento del Chocó y parte de los departamentos de Antioquia, Córdoba, Risaralda, Valle del Cauca, Cauca y Nariño. Así mismo, el IIAP de acuerdo al numeral 3, del artículo 32, del Decreto 1603 de 1994, tiene dentro de sus funciones "colaborar con el Ministerio de Ambiente, las

Corporaciones y los entes territoriales de la región en la definición de variables que deban ser contempladas en los estudios de impacto ambiental de los proyectos, obras y actividades que puedan afectar los ecosistemas del Chocó Biogeográfico, igualmente, la de apoyar al Ministerio de Ambiente para el cumplimiento de los compromisos y el desarrollo de las actividades derivadas de la participación de Colombia en los organismos Internacionales, en las materias de su competencia entre otros aspectos”.

Lo que hace que a nivel región en donde la territorial pacífico tiene su jurisdicción, la institución de carácter público con mejor capacidad e idoneidad para la ejecución del presente convenio es INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACIFICO JOHN VON NEUMANN”- IIAP

3.1. FORMA DE DESEMBOLSO

Los desembolsos de los aportes de Parques Nacionales se realizarán de la siguiente manera:

Primero: desembolso equivalente al treinta por ciento (30%), que se efectuará cuando el IIAP haga entrega del plan de acción 2023 con las acciones estratégicas a desarrollar de acuerdo con lo concertado en la reunión de Equipo de coordinación que hace parte del Comité Técnico e instancia de implementación del REM, con los siguientes productos.

- a) Acta Reunión con la concertación plan de acción para la ejecución del convenio interadministrativo con cronograma
- b) Plan de trabajo concertado para la ejecución del convenio
- c) Informe técnico de análisis sobre la implementación del REM con recomendaciones para fortalecer el relacionamiento entre el PNN y las comunidades indígenas del resguardo Jurubidá Chorí Alto Baudó.
- d) Memorias de los espacios de Análisis a la reglamentación del acuerdo suscrito con la comunidad de Bazán.
- e) Base de datos actualizada con listado de pescadores, capitanes y marineros carnetizados

2. UN SEGUNDO desembolso del sesenta por ciento 60%, el cual se hará una vez IIAP entregue el informe técnico ejecución convenio que refleje los avances, resultados que se han tenido en relación a la implementación del plan de acción del convenio, incluyendo los soportes de la realización de instancias de coordinación, reuniones talleres del proceso de coordinación, acciones de reuniones de coordinación interinstitucional que incluya memorias, actas, informes de trabajo de los integrantes del equipo de implementación, listas de asistencia y los productos:

- a) Informe de avance técnico implementación convenio interadministrativo.
- b) Actas de reuniones del comité de seguimiento Convenio interadministrativo.
- c) Documento con recomendaciones para construir el relacionamiento entre el PNN y las comunidades indígenas.
- d) Documento técnico que refleje el diagnóstico de usos del Resguardo Alto Rio Valle Boroboro de acuerdo al plan de trabajo concertado.
- e) Documento con la Reglamentación del acuerdo de uso ajustada como aporte al fortalecimiento de la gobernanza del AP.
- f) Documento de avance con la Reglamentación del acuerdo de uso ajustada como aporte al fortalecimiento de la gobernanza del AP en el PNN Gorgona.
- g) Documento de avance con la Caracterización de las prácticas tradicionales en relación con el uso de los recursos naturales en el PNN Gorgona.
- h) Memorias Mesa local de concertación con aportes al ecoturismo como estrategia de conservación en el PNN Gorgona

3. UN TERCER y último desembolso del diez por ciento (10%), que se hará efectivo una vez IIAP entregue el informe final técnico y financiero de ejecución del convenio. El mencionado deberá dar cuenta de los resultados, dificultades y retos obtenidos en el proceso de implementación del plan de acción del convenio, con los respectivos soportes memorias, actas, registro de asistencia de los eventos con los siguientes productos:

- a) Informe final técnico y financiero Convenio interadministrativo 2023.
- b) Documento análisis sobre las oportunidades del relacionamiento para el ordenamiento ambiental del territorio en el marco del acuerdo suscrito.
- c) Documento técnico con recomendaciones para el desarrollo de los temas de agenda concertados.
- d) Documento informe que contenga las conclusiones y recomendaciones de la jornada y propuestas de trabajo del colectivo.
- e) Base de datos actualizada con listado de pescadores, capitanes y marineros carnetizados.
- f) Documento con la Caracterización de las prácticas tradicionales en relación con el uso de los recursos naturales en el PNN Gorgona.
- g) Memorias Mesa local de concertación con aportes al ecoturismo como estrategia de conservación.
- h) Documento final que recoja la experiencia del proceso surtido en los PNN Utría y Gorgona con recomendaciones

En todo caso, el desembolso correspondiente al 100% del aporte de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se ejecutará a 20 de diciembre de 2023, previo cumplimiento de las obligaciones contractuales y recibo a satisfacción de la supervisión del convenio.

Parques Nacionales Naturales de Colombia no reconocerá porcentaje alguno por concepto de gastos de administración, ni otros gastos diferentes a los establecidos en el Presupuesto para la ejecución del convenio.

Cada uno de los desembolsos de recursos se sujetará a la previa expedición del certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del Convenio por parte de Parques Nacionales y presentación de la factura o documento equivalente y certificación de paz y salvo sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social.

Los recursos aportados por PARQUES deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y compromisos del presente convenio y realizadas dentro del término de duración del mismo.

3.3 ENTREGA DE LOS APORTES POR PARTE DEL ALIADO:

La forma de entrega de los aportes por parte del aliado, se realizará según se indica en el oficio de la contrapartida certificada por el IIAP como aporte en especie por un valor total de **DIEZ Y NUEVE MILLONES NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (\$19.092.500) M/CTE**, discriminado así:

DESCRIPCIÓN DE APORTES	VALOR
Aportes del IIAP en ESPECIE para el PNN UTRIA	\$12.840.000
Aportes del IIAP en ESPECIE para el PNN GORGONA	\$6.252.500

IV.MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACION

La modalidad de selección del presente convenio corresponde a contratación directa, de conformidad con la Ley 80 de 1993, literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015:

"Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la

Parque Nacional Natural Utria

Página | 35

Dirección: Carrera 117 # 16B- 00 Calle Vilache 09, Cali, Colombia.

Conmutador: (+57) 6025561125 Ext. 1015

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (...)”.

El Convenio a suscribir con el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACIFICO JOHN VON NEUMANN”- IIAP** es un Convenio Interadministrativo, que tiene como marco legal la Ley 489 de 1998, la cual establece por medio del artículo 95:

“(...) Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que se conformen por la asociación exclusiva de sus entidades públicas, se sujetan a las disposiciones previstas en el Código Civil y en las normas para las entidades de este género. Sus Juntas o Consejos Directivos estarán integrados en la forma que prevean los correspondientes estatutos internos, los cuales proveerán igualmente sobre la designación de su representante legal (...)”.

La Ley 1150 de 2007, dispone:

ADICIONADO ARTÍCULO 2. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.

En el Decreto 1082 de 2015, se dispone:

Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. *La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*

En el contexto anterior, la ejecución del convenio implica el desarrollo de actividades que llevan al cumplimiento de las funciones asignadas por la Ley AL **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACIFICO JOHN VON NEUMANN"- IIAP**, especialmente en cuanto a "*Servir, en coordinación con las organizaciones étnico-territoriales y autoridades tradicionales indígenas y negras, como organismo de apoyo para la definición de estrategias de conservación y uso sostenible del medio natural sustentadas en la valoración cultural, espiritual y religiosa del medio natural que tienen los distintos pueblos y comunidades, de acuerdo con los procedimientos definidos por ellos*"; así mismo, el desarrollo de actividades que llevan al cumplimiento de las funciones asignadas por la Ley a Parques Nacionales Naturales de Colombia, especialmente, las establecidas en el Decreto 3572 de 2011, en relación con *administración y manejo de las áreas protegidas, específicamente con los aspectos relacionados con la participación social y la elaboración e implementación de los instrumentos de planificación del manejo de áreas protegidas.*

Por otra parte, el Honorable Consejo de estado, Secc. 3ª, Rad. 17860 de 23 de jun. de 2010, C.P. Mauricio Fajardo Gómez (LTM 9764560), ha preceptuado sobre la distinción entre convenio y contrato interadministrativo:

"Los «convenios interadministrativos» cuando quiera que, como en el asunto sub judice, involucran prestaciones patrimoniales, asumen idéntica naturaleza obligatoria y, en consecuencia, idénticos efectos vinculantes y judicialmente exigibles en relación con los que se predicen de cualquier otro «acuerdo de dos o más partes para constituir, regular o extinguir entre ellas una relación patrimonial», en los términos del artículo 864 del Código de Comercio.

En tal sentido, si bien es cierto que en la práctica de las relaciones que se establecen en desarrollo de las actividades de la Administración se suele utilizar en algunas oportunidades la misma denominación, «convenios interadministrativos», para calificar otro tipo de negocios que no corresponden a su naturaleza y efectos —como los acuerdos interorgánicos y como aquellos en los que se presenta un concurso de voluntades, pero que no generan obligaciones susceptibles de ser exigidas jurídicamente— en realidad, los convenios en los cuales las partes se obligan patrimonialmente constituyen contratos

en toda la extensión del concepto y con todos los efectos de esa particular institución jurídica.

Así, el principal efecto de los «convenios interadministrativos», al igual que el de los demás contratos, es el de crear obligaciones que sólo se pueden invalidar o modificar por decisión mutua de los contrayentes o por efecto de las disposiciones legales, tal y como claramente lo dispone el artículo 1602 del Código Civil; se advierte entonces que si en un convenio o contrato interadministrativo debidamente perfeccionado, en el cual han surgido las obligaciones correspondientes, una de las partes no cumple con los compromisos que contrajo, tal parte está obligada a responder por ello, salvo que la causa de su falta de cumplimiento encuentre justificación válida.

En ese orden de ideas, otro efecto determinante que surge de los convenios referidos, es aquel que se denomina en la doctrina jurídica denominada como integración, el cual encuentra concreción en los artículos 1603 del Código Civil y 871 del Código de Comercio, en cuya virtud hacen parte de los contratos o convenios, a título de obligaciones y derechos, al lado de aquello que las partes acordaron expresamente, todo lo que, de acuerdo con su naturaleza, emerge de la ley, de la buena fe, de la costumbre y de la equidad, como elementos que adicionan el contenido y los efectos del negocio jurídico respectivo.

En atención a lo anterior y en relación específicamente con lo que interesa para el caso concreto, se puede señalar que los convenios o contratos interadministrativos tienen como características principales las siguientes: (i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objeto lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley; (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales.

(...) Al igual que en cualquier otro tipo de relación jurídica que tiene como fuente la autonomía contractual, la disposición efectiva de los intereses de los contrayentes en los convenios interadministrativos los obliga a cumplir con aquello a lo que se han comprometido, a través del concurso de sus esfuerzos para alcanzar la finalidad común.

(...) Más aún que del efecto vinculante de los negocios jurídicos, en los convenios interadministrativos se habla de una coordinación o colaboración entre las entidades contrayentes para el logro de los fines de la Administración.

Con fundamento en lo anterior, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA considera importante aunar esfuerzos con el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACIFICO JOHN VON NEUMANN"- IIAP, según lo establecido en la norma en mención, para apoyar el proceso de fortalecer el cumplimiento de la misión institucional de Parques Nacionales Naturales.

Así las cosas, de la aplicación de la mencionada normativa, en armonía con las demás normas vigentes del Estatuto de Contratación, resulta procedente la realización del convenio interadministrativo, mediante el procedimiento de Contratación Directa ya que se constituyen en una de las herramientas contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015, para el desarrollo de los fines del Estado.

V. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Si bien en el presente caso no se aplicarán criterios de selección con una ponderación por tratarse de una contratación directa, se ha considerado que el IIAP, dado su marco funcional, es la entidad idónea para asociarse, habida consideración que, como se explicó antes, su objeto y funciones están directamente relacionados con el objeto y los compromisos del convenio interadministrativo por celebrar.

El INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACIFICO JOHN VON NEUMANN"- IIAP, fue creado por la Ley 99 de 1993, la cual en su artículo 21 dispone: "...ARTICULO 21. Del Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico "John Von Neumann". Créase el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico "John von Neumann" el cual se organizará como una Corporación Civil sin ánimo de lucro, de carácter público pero sometida a las reglas de derecho privado, organizada en los términos establecidos por la Ley 29 de 1990 y el Decreto 393 de 1991, vinculada al Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio. Podrán asociarse al Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico las entidades públicas, corporaciones y fundaciones sin ánimo de lucro, organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales, universidades y centros de investigación científica, interesados en la investigación del medio ambiente del Litoral Pacífico y del Chocó Biogeográfico...". 10.- Así mismo, el Decreto 1603 de 1994, por el cual se organizan y establecen los Institutos de Investigación de

Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt", el Instituto Amazónico de Investigaciones "SINCHI" y el Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico "John von Neumann", dispone: "...ARTICULO 31. El Instituto de Investigaciones Ambientales del Pacífico "John Von Neumann" tendrá como objeto específico realizar y divulgar estudios e investigaciones científicas relacionados con la realidad biológica, social y ecológica del Litoral Pacífico y del Chocó Biogeográfico", de tal forma que contribuya al mejoramiento del bienestar de la población, conservación de la calidad del medio y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, y dar apoyo científico y técnico al Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para el cumplimiento de sus funciones así como estudiar las relaciones establecidas entre las culturas que habitan la región y el espacio donde se desarrollan...". 11.- En términos político-administrativos, la región del Chocó Biográfico Colombiano se extiende por el Departamento del Chocó y parte de los departamentos de Antioquia, Córdoba, Risaralda, Valle del Cauca, Cauca y Nariño. Así mismo, el IIAP de acuerdo al numeral 3, del artículo 32, del Decreto 1603 de 1994, tiene dentro de sus funciones "colaborar con el Ministerio de Ambiente, las Corporaciones y los entes territoriales de la región en la definición de variables que deban ser contempladas en los estudios de impacto ambiental de los proyectos, obras y actividades que puedan afectar los ecosistemas del Chocó Biogeográfico, igualmente, la de apoyar al Ministerio de Ambiente para el cumplimiento de los compromisos y el desarrollo de las actividades derivadas de la participación de Colombia en los organismos Internacionales, en las materias de su competencia entre otros aspectos".

A través del desarrollo de su objeto social IIAP ofrece las siguientes ventajas:

- Una estructura adaptable a las necesidades propias de los proyectos.
- Un equipo humano altamente calificado en aspectos técnicos, financieros y legales.
- Programación y ejecución adecuada de sus recursos.
- Satisfacción frente a las expectativas y compromisos adquiridos.

El aporte técnico que se ofrece para el desarrollo del objeto del convenio genera un sello de garantía en la calidad de los resultados y su impacto en las comunidades beneficiarias y se constituye en el valor agregado que requiere Parques para llevar a cabo dichas actividades.

En este sentido, las actividades del **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACIFICO JOHN VON NEUMANN"- IIAP** coinciden con lo propuesto en el objeto a desarrollar, está enmarcado dentro del objeto principal del **Instituto**, ser un agente transformador de región a través de la formación del talento humano y el desarrollo de la investigación, mediante la financiación y la promoción e implementación de investigación científica como motor de desarrollo de país. **EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACIFICO JOHN VON NEUMANN"- IIAP** ofrece su

infraestructura técnica, financiera, administrativa y de recurso humano profesional y técnico al servicio de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Así, el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DEL PACIFICO - IIAP, según lo establecido en las normas en mención y de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, a través del cual las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo y en concordancia con Ley 1150 de 2007 en el artículo 2, numeral 4, literal c, el cual indica que es procedente la Contratación Directa para la suscripción de un contrato interadministrativo, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.21.4.4 del Decreto 1082 de 2015 el cual dispone que "(...) *La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*(...).

Los recursos institucionales, técnicos y económicos que aportan las partes se invertirán en la realización de actividades, productos y resultados que han sido concertados en un Plan de acción con cada comunidad, que en su conjunto busca la implementación del REM y los acuerdos de uso, fortalecer el relacionamiento y el ejercicio de coordinación entre autoridades, así la celebración del convenio interadministrativo para el periodo 2023, es vital para el cumplimiento de acuerdos establecidos entre las dos autoridades en el marco de la función pública de conservación para el manejo, ordenamiento y administración del parque y aporta a mantener el modelo de gobernanza cultural, ambiental del territorio y el área protegida.

Con fundamento en lo anterior, y teniendo en cuenta que se prevé la formulación de una propuesta de alianza interadministrativa e institucional, es que PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA considera necesario celebrar un Convenio Interadministrativo con el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AMBIENTALES DEL PACIFICO JOHN VON NEUMANN"- IIAP** quien tiene la disposición, experiencia y capacidad organizacional para su ejecución, aspecto que no solo permitirá dar cumplimiento a las actividades y productos establecidos, sino que aportará el proceso, el relacionamiento, confianza y posicionamiento del IIAP como autoridad ambiental en la región. según lo establecido en las normas en mención y de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, a través del cual las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo.

VI. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Parques Nacionales Naturales de Colombia considera que se presentan riesgos previsibles que llegaren afectar el equilibrio del convenio, por lo cual se

identifican los siguientes riesgos asociados al proceso de suscripción del convenio:

Nº.		Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1		General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Cambio régimen de contratación que afecte el convenio	Dificulta la Ejecución del convenio de manera baja.	Possible	Menor	5	Riesgo Menor
2		Específico	Externa	Ejecución	De la naturaleza/ Social	El IIAP no se puede desplazar al lugar por condiciones climáticas o por problemas de orden público	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente, pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Possible	Moderao	6	Riesgo Moderado
3		Específico	Externa	Ejecución	Operacional	El IIAP no cumplen con los salarios y prestaciones de sus trabajadores y/o con las obligaciones del convenio	Obstruye la ejecución del convenio sustancialmente, y puede no permitir la consecución del objeto convenido	Possible	Moderao	6	Riesgo Moderado

VII. GARANTÍA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que las garantías no serán obligatorias en la contratación Directa, caso en el cual corresponderá a la entidad justificar la necesidad de exigencia o no de las mismas.

Sin embargo, teniendo en cuenta que en para la ejecución del presente convenio involucra recursos en efectivo por parte de PNNC y se requerirá de personal de ambas partes, se considera pertinente solicitar al asociado constituir a favor de **NACION-PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA-DIRECCION**

Parque Nacional Natural Utria

Dirección: Carrera 117 # 16B- 00 Calle Vilache 09, Cali, Colombia.

Conmutador: (+57) 6025561125 Ext. 1015

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 129722

TERRITORIAL PACIFICO (Abreviación: NACION), **NIT:805.003.737-3**, la garantía expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo estipulado en los artículos 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

a) De Cumplimiento: Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al aliado, en cuantía equivalente al DIEZ (10%) POR CIENTO del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

b) De salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones al personal: para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que emplee en la ejecución del convenio en cuantía equivale al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del convenio, y deberá extenderse por el término de vigencia previsto para el mismo y TRES (3) AÑOS más.

VIII. VIGILANCIA Y CONTROL CIUDADANO.

Parques Nacionales Naturales de Colombia, convoca a las veedurías ciudadanas para que intervengan y desarrollen su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual en el presente proceso, de conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 2003, para lo cual pueden consultar el proceso en la plataforma del SECOP II en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y en las instalaciones de la Dirección Territorial Pacífico.

IX. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO / ACUERDOS PARA LA PAZ

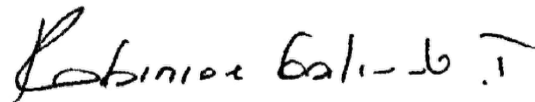
Este convenio interadministrativo NO está cobijado por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio de conformidad con MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN de conformidad con la excepción 17 contratos interadministrativos

El presente objeto NO conlleva ejecución de Acuerdo de Paz.

IX. ANEXOS:

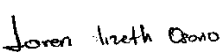
- 1.- Carta de ofrecimiento, certificación contrapartida y Propuesta técnica.
- 2.- Documentos del aliado
- 3.- Declaración del representante legal.
- 4.- CDP de PARQUES.

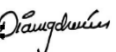
El presente estudio previo se expide el primer día (01) día del mes de septiembre de 2023.



ROBINSON GALINDO TARAZONA

Director Territorial Pacifico

Elaboró: 
Loren L. Osorio
Técnica Administrativa
DTPA

Revisó: 
Diana Guerrero
Profesional Contratos
Buzón contratos DTPA

Aprobó: 
María Ximena Zorrilla
Jefe de Área protegía
PNN Utria